

SECRETARÍA: Los autos al despacho del señor Juez hoy Seis (6) de Julio de dos mil veintiuno (2021) para su conocimiento.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO

Radicado: 15638-40-89-001-2019-00114-00 EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: COOPERATIVA DE COMERCIANTES COMERCIACOOP
Demandado: MARLENID REYES ESPITIA Y EVELIO REYES CUADRADO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SÁCHICA –BOYACÁ-

Julio ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

En escrito signado por la apoderada de la parte demandante, solicita la suspensión del presente proceso, indicando que las partes han llegado a un acuerdo de pago.

Este juzgado negará la solicitud, teniendo en cuenta que no cumple con lo dispuesto en el inciso primero y el numerales 2º del Art.- 161 del C.G.P, toda vez que en el proceso referido se profirió auto de Seguir Adelante la ejecución de fecha dieciséis (16) de Julio de dos mil veinte (2020) que se asimila a sentencia Judicial; y la solicitud no cumple el requisito de estar suscrita por las partes, factores estos indispensables conforme a la norma en cita.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sáchica

RESUELVE:

Negar suspender el proceso ejecutivo promovido en contra de MARLENID REYES ESPITIA y EVELIO REYES CUADRADO, según lo dicho en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUÍS GABRIEL CAMACHO TARAZONA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SÁCHICA

Sáchica, julio 9 de 2021. La providencia anterior fue notificada por inclusión en el ESTADO No. 020 de esta misma fecha.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO